



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Antonio Tolima, Siete (07) de Julio de dos mil Veintifuno (2021).-

Radicación: 2021-00071
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: CARLOS EDUARDO RIVERA LOZANO
Apoderado: ORLANDO SANCHEZ TREJOS
Demandado: JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ AGUIAR

Una vez revisada la presente demanda el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Letra de Cambio-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso, procede el Juzgado a librar el mandamiento de pago correspondiente.

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CARLOS EDUARDO RIVERA LOZANO, en contra de JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ AGUIAR, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$20.000.000.00), como capital contenido en la Letra de Cambio.

1.b. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del 03 de Julio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

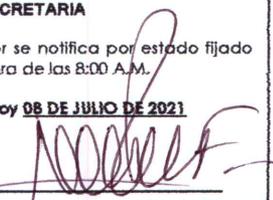
2.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

3.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P. en armonía con el decreto 806 de 2020 art. 8., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones las cuales comienzan a correr simultáneamente.

4.- Se le concede personería para actuar en el proceso al Doctor ORLANDO SANCHEZ TREJOS, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
La Juez

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. 00034 de hoy 08 DE JULIO DE 2021</p> <p>SECRETARIA, </p>
